



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA

BIBLIOTECA

ÁREAS PROCESALES

**COVID-19**

**ESQUEMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y SUMARIO**

**EN MATERIA DE FAMILIA**

**REAL DECRETO-LEY 16/2020**

# INDICE

**I.- INTRODUCCIÓN ..... PAG 3**

**II.- ESQUEMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y  
SUMARIO DE FAMILIA .....PAG 4**

## I.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de abril se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto-Ley 16/2020](#), de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, **que entra en vigor el 30 de abril**, regula un procedimiento «ex novo» especial y sumario para la resolución de las cuestiones del Derecho de Familia derivadas de la crisis sanitaria.

Las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias han tenido incidencia en el normal desarrollo del régimen de custodia y de visitas de menores, provocando en ocasiones desequilibrios en los tiempos de disfrute. Por otra parte, las consecuencias económicas que se derivarán de la crisis del COVID-19 pueden conllevar alteraciones en las situaciones económicas de las personas obligadas al pago de pensiones alimenticias o bien en las situaciones de quienes las reciben, lo que dará lugar a que sean instados procedimientos para la modificación de tales medidas.

A continuación se recoge un esquema del procedimiento especial y sumario en materia de familia regulado en los artículos 3 al 5 del presente Real Decreto-Ley.

## II.- ESQUEMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y SUMARIO EN MATERIA DE FAMILIA REGULADO EN EL REAL DECRETO-LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL

### ART. 3. ÁMBITO TEMPORAL

Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses de su finalización

### ART.3 ÁMBITO MATERIAL

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás autoridades sanitarias con el objeto de evitar la propagación del COVID-19 así como la variación sustancial de las medidas económicas derivadas del mismo:

- Restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas o custodia compartida.
- Revisión de las medidas definitivas sobre cargas del matrimonio, pensiones económicas entre cónyuges y alimentos reconocidos a los hijos, adoptadas de acuerdo con el art.774 LEC.
- El establecimiento o la revisión de la obligación de prestar alimentos.

### ART.4 COMPETENCIA

El MISMO JUZGADO que hubiera resuelto en su día:

- Restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas o custodia compartida.
- Revisión de las medidas definitivas sobre cargas del matrimonio, pensiones económicas entre cónyuges y alimentos reconocidos a los hijos, adoptadas de acuerdo con el art.774 LEC.
- Revisión de la prestación de alimentos

JUZGADO COMPETENTE DE ACUERDO ART.769.3 LEC:

- Establecimiento prestación de alimentos

JUZGADO COMPETENTE APLICACIÓN REGLAS ART.50 LEC:

- Prestación de alimentos a favor de cualquier otro alimentista.

## DECRETO-LEY 16/2020

## PROCEDIMIENTO

INTERPOSICIÓN DEMANDA. [ART. 5.1](#)

Contenido y forma propios del Juicio Ordinario.

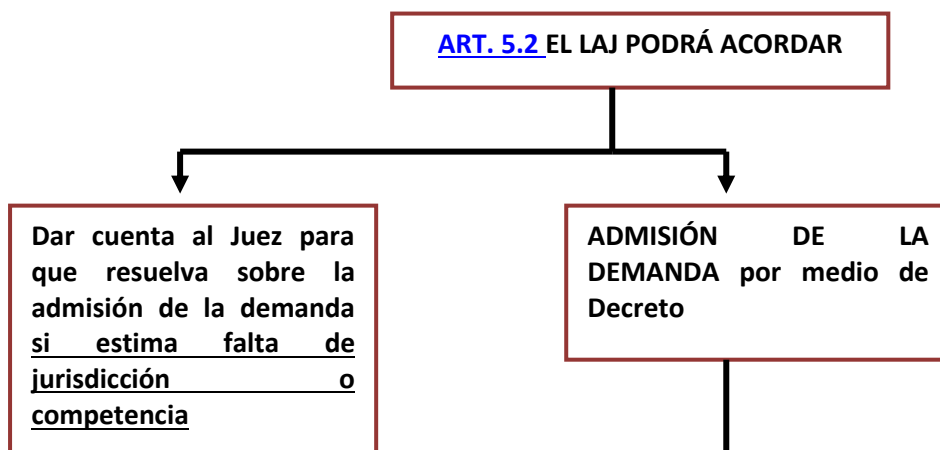
PRECEPTIVO Acompañar de principio de prueba documental los siguientes asuntos:

- Revisión de las medidas definitivas sobre cargas del matrimonio, pensiones económicas entre cónyuges y alimentos reconocidos a los hijos, adoptadas de acuerdo con el art.774 LEC.
- El establecimiento o la revisión de la obligación de prestar alimentos.

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Certificado prestación o subsidio desempleo en que el que figure la cuantía mensual en aquellos casos que se encuentre en situación de desempleo. Trabajadores con cuenta ajena
- Certificado cese de actividad o disminución de ingresos. Trabajadores por cuenta propia

## TRAMITACIÓN

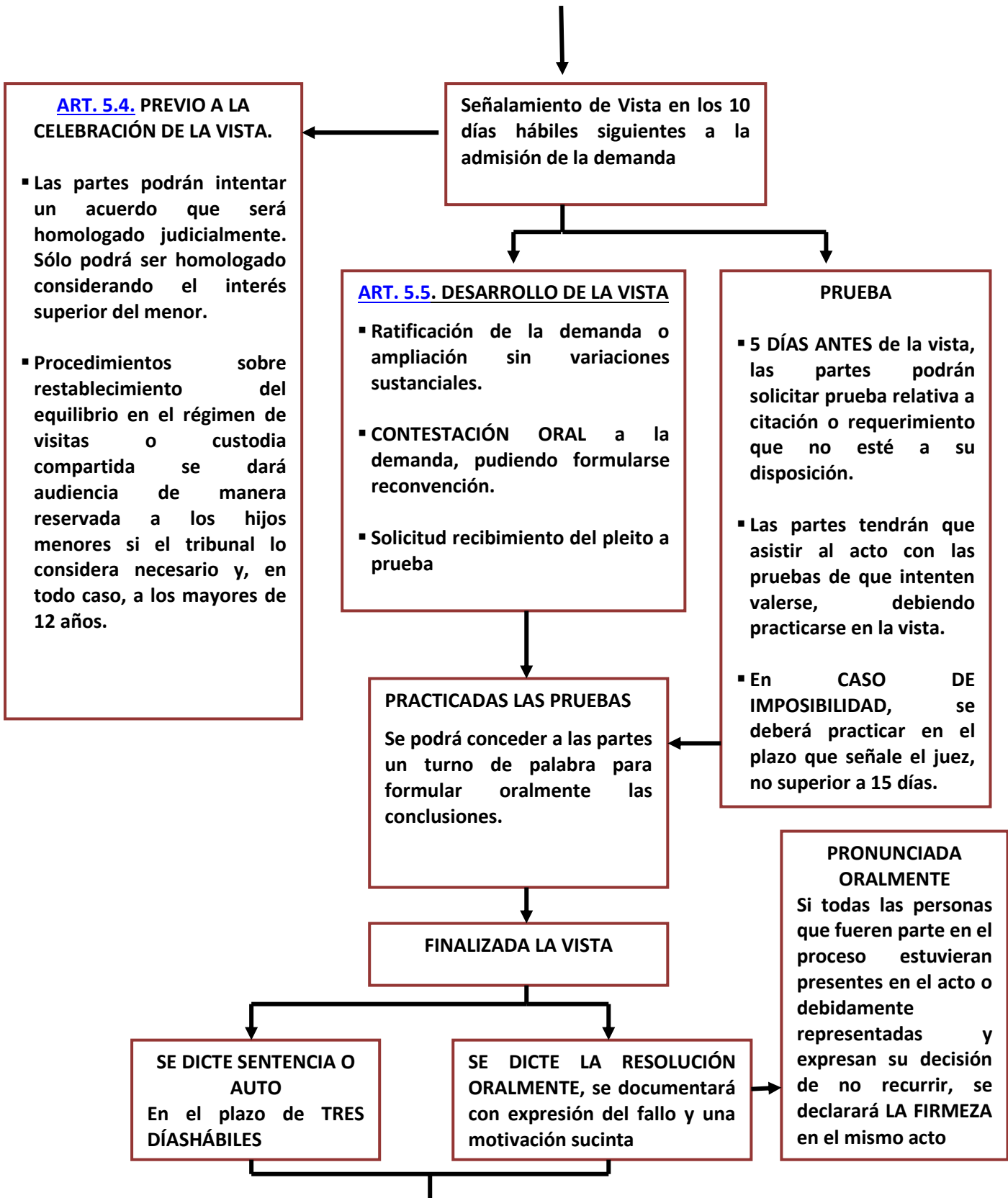



---

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. BIBLIOTECA. ÁREAS PROCESALES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

DECRETO-LEY 16/2020



DECRETO-LEY 16/2020



**RECURSO DE APELACIÓN**

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El PLAZO PARA RECURRIR comenzará a contar desde la notificación de la resolución debidamente redactada.

**En todo lo no previsto será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para la tramitación del juicio verbal.**

En Madrid, a 1 de mayo de 2020.

**UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA BIBLIOTECA**

**Áreas Procesales**

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**

**C/ Serrano 9, Biblioteca**

**Tlf: 91 788 93 80 -**

---

**UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. BIBLIOTECA. ÁREAS PROCESALES**

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID**